

ARCHIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

CHILE

REPUBLICA DE CHILE
 PRESIDENCIA
 REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 91/23528

08 NOV 91

<input checked="" type="checkbox"/> P.A.A.	<input type="checkbox"/> R.C.A.	<input type="checkbox"/> F.W.M.
<input type="checkbox"/> G.B.E.	<input type="checkbox"/> M.L.P.	<input type="checkbox"/> P.V.S.
<input type="checkbox"/> M.T.O.	<input type="checkbox"/> EDEC	<input type="checkbox"/> J.R.A.
<input type="checkbox"/> M.Z.C.		

GYB / 512c.91

Qui adjunta

Santiago, Noviembre 4 de 1991.

Señor
 Patricio Aylwin Azócar
 Presidente de la República
P r e s e n t e . -

Apreciado señor Presidente:

Nos dirigimos a Ud., con el objeto de solicitarle tenga a bien remitir un mensaje al Congreso Nacional con un proyecto de ley que fusione el texto de las mociones que hemos presentado y que adjuntamos para vuestra consideración.

El proyecto en cuestión, permitirá la recuperación de la nacionalidad chilena a quienes se vieron obligados a renunciar a ésta por razones de carácter legal o laboral en los países de su residencia.

Señor Presidente, confiamos en su decisión que permitirá reivindicar la situación descrita en beneficio de un grupo apreciable de connacionales.

Le saludan con especial consideración,

[Signature]
 DIONISIO FAULBAUM M.
 Diputado

[Signature]
 GUILLERMO YUNGE B.
 Diputado
 09-2244119.

cc.: Señor Ministro del Interior
 Señor Ministro de Relaciones Exteriores
 Señor Ministro de Justicia
 Señor Ministro Secretario General de la Presidencia

12/11 Hablé al Diputado Yunge y quedó su envío con antecedentes y memoria.

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

ARCHIVO

91/23528

16608

GYB / 512c.91

Santiago, Noviembre 4 de 1991.-

Señor
Patricio Aylwin Azócar
Presidente de la República
P r e s e n t e.-

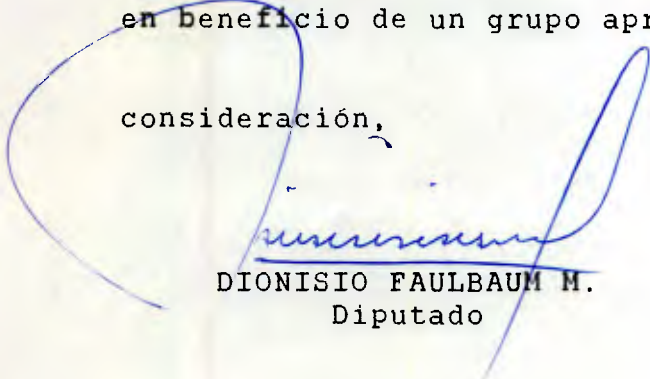
Apreciado señor Presidente:

Nos dirigimos a Ud., con el objeto de solicitarle tenga a bien remitir un mensaje al Congreso Nacional con un proyecto de ley que fusione el texto de las mociones que hemos presentado y que adjuntamos para vuestra consideración.

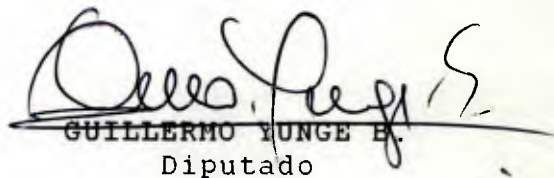
El proyecto en cuestión, permitirá la recuperación de la nacionalidad chilena a quienes se vieron obligados a renunciar a ésta por razones de carácter legal o laboral en los países de su residencia.

Señor Presidente, confiamos en su decisión que permitirá reivindicar la situación descrita en beneficio de un grupo apreciable de connacionales.

Le saludan con especial consideración,



DIONISIO FAULBAUM M.
Diputado



GUILLERMO YUNGE B.
Diputado

cc.: Señor Ministro del Interior
Señor Ministro de Relaciones Exteriores
Señor Ministro de Justicia
Señor Ministro Secretario General de la Presidencia ✓

CAMARA DE DIPUTADOS

CHILE

BOLETIN N° 172-06

MOCION

OTORGA RECUPERACION DE NACIONALIDAD A TODOS LOS CHILENOS QUE RENUNCIARON A ELLA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1973 Y 10 DE MARZO DE 1980.

La migración forzosa de muchos chilenos en el período comprendido entre el 11 de Septiembre de 1973 y el año 1988, por motivos de orden político o económico, constituyó el caso más grave que conoce la historia del país de Exilio Político, cuya magnitud no ha sido posible establecer con precisión.

Las razones que motivaron el Exilio Político fueron de muy variada índole, entre las que se cuentan: aquellas que buscaron refugio en sedes diplomáticas; las que abandonaron el país por allanamientos, detenciones; los condenados a penas privativas de libertad, los que obtuvieron conmutación de la pena; las expulsadas del país; las que tuvieron prohibición de ingreso al país y aquellas personas a las cuales se les negó la posibilidad de trabajar en él. Todas ellas debieron abandonar el país para buscar mejores condiciones de vida, lejos de su Patria.

En razón de lo expuesto anteriormente es un deber y una obligación ineludible de nuestro país crear las condiciones necesarias para la reinsertión, en la Sociedad, de todos los chilenos que retornan a su patria de origen.

Las condiciones, de toda índole, que originaron el exilio han desaparecido, pero sin embargo, se mantienen aún algunas de sus atroces consecuencias.



13/9/80
15/30

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

- 2 -

En efecto, luego de abandonar el país, en extrema condiciones de necesidad, muchos de nuestros compatriotas se vieron en la imperiosa obligación de tener que adoptar una nacionalidad distinta a la del país que los vio nacer.

Esta situación de inhumanidad debe ser reparada por cuanto somos nosotros como país y como pueblo los que tenemos que hacer sentir no sólo, en el texto legal, como chilenos a quienes en definitiva jamás dejaron de serlo.

La Constitución Política del Estado de 1925 contemplaba en su artículo Sexto una excepción a las reglas de pérdidas de nacionalidad; en el inciso final de este artículo se establecía "La causal de pérdida de nacionalidad chilena prevista en el N° 1° del presente artículo no rige en los casos en que, a virtud de disposiciones legales o constitucionales de otros países, los chilenos residentes en ellos deban adoptar la nacionalidad del país en que residan como condición de su permanencia."

Queda en evidencia al hacer un análisis de la situación que las personas que se hubieren nacionalizado por diversas razones de "igualdad jurídica" con los nacionales del respectivo país perdían su nacionalidad de origen y por lo tanto se producían situaciones que estaban al margen de las normas internacionales sobre derechos humanos.

Esta situación es la que en definitiva buscamos reparar.

La Constitución de 1980, en su artículo 11, inciso segundo contempla en forma más amplia que en el artículo 6° inciso final de la Constitución Política de 1925 la hipótesis anteriormente planteada, por cuanto de acuerdo a la Constitución vigente y a que no sólo se puede adoptar la nacionalidad extranjera, sin pérdida de la nacionalidad chilena en razón de algún requisito establecido por las normas del respectivo país para la

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

- 3 -

permanencia en él sino que, además, pueden hacerlo para obtener la "igualdad jurídica en el ejercicio de los derechos civiles con los nacionales del respectivo país".

Como una reparación moral y jurídica para con nuestros compatriotas se hace necesario que las personas que adoptaron una nacionalidad extranjera en razón del "cumplimiento de algún requisito de permanencia y de lograr la igualdad jurídica en el ejercicio de los derechos civiles con los habitantes" (del respectivo país) la recuperen y se entienda que no la han perdido jamás.

Sólo por esta vía y conforme a la normativa vigente estaremos devolviendo a nuestros compatriotas parte importante de sus vidas, por cuanto vuelven a tener la nacionalidad de sus antepasados que los vieron nacer.

Como consecuencia de la recuperación de la nacionalidad a que hemos hecho referencia en los párrafos anteriores, se hace necesario que los organismos administrativos del Estado otorguen para las personas a quienes beneficia el Proyecto de Ley de máximo de facilidades para lograr su plena reinserción en el plano jurídico y administrativo.

Por eso es más que evidente que se eliminen las cancelaciones de nacionalidad chilena y que se expenda la documentación correspondiente esto es, Cédula Nacional de Identidad, Pasaporte, Partidas de Registro Civil y todo aquel documento exigido para ejercitar los derechos que les correspondan.

Por las consideraciones antes señaladas venimos en someter a vuestra consideración esta Moción como:

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

- 4 -

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Los chilenos que se nacionalizaron en cualquier otro país durante el lapso comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1980, y que lo hubieren hecho con el objeto de permanecer en ese país y de lograr la igualdad jurídica en el ejercicio de los derechos civiles con sus habitantes, recuperan la nacionalidad chilena para todos los efectos legales y se entenderá que no la han perdido jamás.

ARTICULO 2°.- El Servicio del Registro Civil e Identificación procederá a eliminar las cancelaciones de nacionalidad chilena que se hubieren practicado respecto de las personas a que se refiere esta ley, a requerimiento del interesado, y otorgará la documentación respectiva, ésto es, Cédula de Identidad, Pasaporte, Partidas de Registro Civil y todo instrumento que necesiten para acreditar su nacionalidad chilena. El procedimiento administrativo pertinente será determinado por un reglamento dictado por el Ministerio de Justicia.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dionisio Faulbaum Mayorga
Autor

13/9/80
15^{so}

[Handwritten signature]
El Encargado

[Handwritten signature]

**CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE**

MOCION

BOLETIN N° 423-07

SUSTITUYE EL N° 3, DEL ARTICULO 10, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE.

VISTO : Lo dispuesto en el artículo 10 N°3, 60 N°2 y 116 de la Constitución Política del estado;

CONSIDERANDO :

- 1.- Que uno de los resultados más significativos de los acontecimientos que vivió nuestro país en las dos últimas décadas, es la realidad de cientos de miles de compatriotas que configuran una importante emigración chilena presente en distintos países de los cinco continentes, particularmente algunos de América Latina y Europa;
- 2.- Que miles de compatriotas , para efectos laborales, han adoptado la nacionalidad del país que los ha acogido y otros miles han emigrado manteniendo la nacionalidad chilena;
- 3.- Que las situaciones descritas han repercutido en la nacionalidad de los hijos de padres chilenos nacidos en el extranjero que, sea porque sus padres han adquirido la nacionalidad del país donde se concentraron, o porque las leyes del país donde nacieron no les otorgan la nacionalidad, estos niños quedan en la condición de apátridas;
- 4.- Que nuestro ordenamiento jurídico ha establecido los procedimientos administrativos y legales para la recuperación de la nacionalidad chilena por quienes la han perdido por nacionalización en país extranjero;
- 5.- que no se contempla en nuestra Constitución la posibilidad de que los hijos de padres chilenos, nacidos en el extranjero, adquieran la nacionalidad chilena, sin que concorra el hecho material del vecindamiento;
- 6.- Que es necesario tener en cuenta la inmigración de cientos de miles de chilenos para que el legislador asuma situaciones no previstas actualmente;
- 7.- Que es de profundo interés de Chile mantener los nexos con los compatriotas emigrados, entendiéndoles como parte integrante de la familia chilena;
- 8.- Que es necesario tener en cuenta, finalmente, que existe una gran cantidad de niños hijos de padres chilenos, nacidos en el extranjero, que no tiene intención de vecindarse en Chile, pero que aparece como altamente pertinente y conveniente al interés nacional darles la opción de ser chilenos.
- 9.- Que para corregir la situación fundamentada, se hace necesaria una Reforma Constitucional que establezca que son chilenos los hijos de padres chilenos cuando medie una manifestación de voluntad de los padres ante el Consulado chileno respectivo;

ANTERIOR, los Diputados que suscriben, vienen en la siguiente :

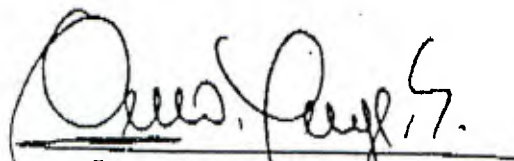


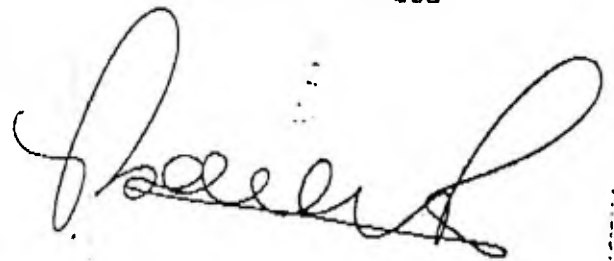
CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

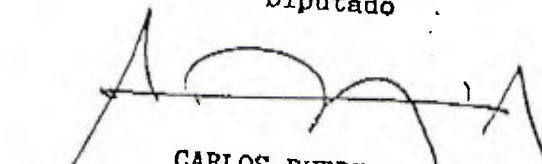
REFORMA CONSTITUCIONAL

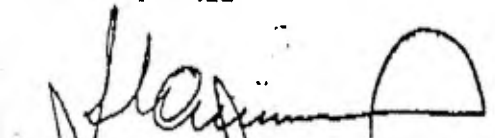
ARTICULO UNICO: Sustitúyese el número 3 del artículo 10 de la Constitución Política de la República de Chile por el siguiente:

Nº 3 Los hijos de padre o madre chilenos nacidos en territorio extranjero, por el sólo hecho de avecindarse en Chile, o por haber optado, ellos o sus padres por la nacionalidad chilena ante los servicios consulares de la República.


GUILLERMO YUNGE B.
Diputado

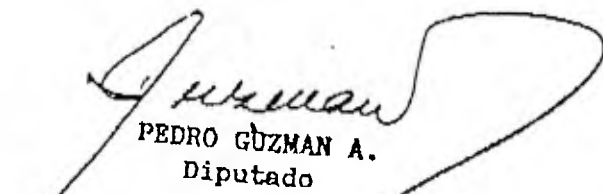

VICTOR REBOLLEDO G.
Diputado

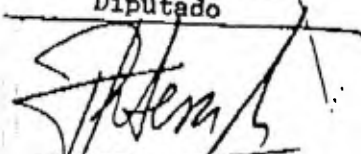

CARLOS DUPRE S.
Diputado


LUIS LEBLANG V.
Diputado


ADRIANA MUÑOZ D.
Diputada


OCTAVIO JARA W.
Diputado


PEDRO GÚZMAN A.
Diputado


TEODORO RIBERA N.
Diputado





Santiago, 18 de noviembre de 1991

Señores
Guillermo Yunge B.
Dionisio Faulbaum M.
Presente

Estimados señores Diputados:

He tomado nota de las mociones que ustedes en conjunto con otros señores diputados han presentado para permitir recuperar la nacionalidad chilena a quienes se han visto obligados a renunciar a ella por los motivos que indican. En su atenta de 4 del presente ustedes me solicitan fusionar ambas mociones en un mensaje del Ejecutivo.

Concordando con el propósito de esas iniciativas, he dispuesto que ellas sean estudiadas por el grupo de trabajo que prepara el proyecto de reforma constitucional que, para dar cumplimiento a las Bases Programáticas del Gobierno, nos proponemos presentar en marzo próximo. Creo que lo más adecuado, para no dispersar las iniciativas sobre reforma constitucional, sería incorporar la proposición de ustedes en ese proyecto.

cordialmente,

Sin otro particular los saluda

PATRICIO AYLWIN AZOCAR

CAMARA DE DIPUTADOS

CHILE

Señor
Patricio Aylwin Azócar
Presidente de la República
Presente.-

RECIBIDO
1 8 NOV 1991
ARCHIVO

PALACIO DE LA MONEDA
M 0 8 NOV 91 M
RECEPCION
DE DOCUMENTOS

181/21 -

